



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 22 DE
SEPTIEMBRE DE
2013.

No. 76

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL QUE SE REESTRUCTURAN LAS SALAS QUE
INTEGRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2013,
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 9

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

TITULO.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN
PREESCOLAR DE LA C. ALELI CASTRO OCHOA.

PAG. 10



"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADO **JOSÉ
BENEDICTO SARABIA REYES**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28,
FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, CERTIFICA: QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL H.
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,
EMITIÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE REESTRUCTURAN LAS SALAS QUE
INTÉGRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los artículos 109, primer párrafo, y 111, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente a partir del treinta de agosto de dos mil trece confieren al Pleno del Tribunal Superior de Justicia facultades para determinar la conformación y competencia de las Salas que lo integran, así como a sus titulares; además, lo faculta para expedir los acuerdos generales y particulares que requiera el régimen interno del Poder Judicial para su adecuado funcionamiento.

Por su parte el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial aplicable en la especie conforme al último párrafo del segundo artículo transitorio de la reforma integral de la Constitución del Estado, establece: "El Tribunal Superior de Justicia contará con las salas colegiadas y unitarias, en su caso, las cuales se integrarán en la forma que determine el Pleno para su correcto y adecuado funcionamiento jurisdiccional".

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

Con fundamento en lo anterior, y en razón de las necesidades del servicio se propone la reestructuración de las Salas que actualmente conforman el Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la redistribución de sus funciones de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

El veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Sala Unitaria Mixta con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a fin de desconcentrar de la capital la segunda instancia en el conocimiento de los diversos recursos derivados de juicios que hasta la fecha se desahogaban en el primer distrito judicial, aun cuando solo respecto de autos e interlocutorias; tenía competencia en materia civil y penal en el Segundo, Tercero, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Tercer Distritos de acuerdo a lo que establecía la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente en esa época (veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres), misma que inició sus funciones el once de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Por acuerdo de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del seis de julio de dos mil nueve, con la nueva conformación de seis Magistrados más al H. Pleno, con motivo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y ante la carga de trabajo de las Salas Colegiadas de la Capital, se crearon las Salas Penales Colegiadas B y C con residencia en la Capital; la Sala Colegiada con jurisdicción mixta con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, la que tiene competencia para conocer de los recursos contra sentencias definitivas, abarcando el Segundo, Tercero, Noveno y Décimo Distritos Judiciales, de acuerdo a lo que disponía la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente en esa época (dos de julio de dos mil nueve).



"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

En la actualidad el conocimiento de asuntos en la Segunda Instancia, según el estudio de la información estadística, es de la siguiente forma:

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

**SORTEO DE TOCAS A LAS DIFERENTES SALAS UNITARIAS Y COLEGIADAS
DE LA CAPITAL DEL ESTADO, Y SALAS REGIONALES DE GÓMEZ PALACIO.**

COMPARATIVO POR EL PERÍODO DE ENERO-DICIEMBRE, 2009, 2010, 2011, 2012, ENERO- 15 DE AGOSTO 2013

AÑO	UNITARIAS CIVILES	SALA PENAL COL "B"	COLEGIADA CIVIL	SALA PENAL COL. "A"	SALA UNITARIA MIXTA DE GÓMEZ PALACIO		SALA COLEGIADA MIXTA DE GÓMEZ PALACIO		SALA PENAL COLEGIADA "C" NUEVO SISTEMA	TOTALES
					TOCAS CIVILES:	TOCAS PENALES:	CIVILES	PENALES		
2009	596	436	486	555	189	495	57	60	0	2874
2010	530	483	360	411	195	367	117	159	26	2648
2011	412	384	291	288	203	355	144	168	97	2342
2012	486	276	300	264	166	215	110	114	16	2047
2013	326	120	183	99	106	105	72	33	90	1134

De lo anterior se advierte que la Sala Unitaria Mixta en Gómez Palacio, Durango, conoce desde su creación un total de 2396 tocas, con un promedio anual de 480 asuntos; de los cuales 859 corresponden a la **materia civil** y 1537 en **materia penal**, esto es, que el trabajo en materia civil corresponde a 172 asuntos por año y en materia penal un promedio de 308 por año.

Ahora, del análisis comparativo de los asuntos que han conocido las dos Salas Civiles Unitarias de la Capital en el mismo período (dos mil nueve dos mil trece) se obtiene un total de 2350 (dos mil trescientos cincuenta) tocas que divididas en las dos salas es un promedio de 1175 (mil ciento setenta y cinco), es decir, 362 (trescientos sesenta y dos) tocas menos cada sala que la Unitaria Mixta. Así mismo, en comparación de la tres Salas Unitarias Penales de la Capital (también denominada "B" según acuerdo del Pleno) se tiene que en el período que se analiza conocieron un total de 1699 tocas en materia penal, lo que en promedio significa un total de 440 asuntos por año y divididas entre tres da un promedio de 147

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

tocas por ponencia al año; esto es, la Sala Unitaria Mixta conoce 161 tocas por año más que las Salas Unitarias de esta Capital.

De lo anterior se desprende la desproporción en la carga de trabajo que tienen las Salas Unitarias, puesto que el trabajo de la Sala Unitaria Mixta de Gómez Palacio es atendido por un solo titular que resuelve materia civil y penal, aunado a que la Salas de la Región laguna abarcan el Segundo, Tercero, Noveno y Décimo Distritos Judiciales, lo que podría representar una obstaculización para la pronta administración de justicia, por lo que se hace necesaria la reestructuración de las Salas Unitarias.

En consecuencia, debido al alto número de tocas que conoce la Sala Unitaria Mixta en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, la diversa naturaleza de los asuntos civiles y penales que ahí se dirimen, así como por los principios que rigen estas materias, se hace necesaria la división de trabajo de especialidad por materia y consecuentemente la adecuación de la citada Sala para que se convierta en conocedora solo de una materia y se cree otra Sala Unitaria que conozca por especialidad de otra materia, es decir existan en aquella región dos Salas Unitarias especializadas por materia, una de carácter civil que será competente también en familiar y mercantil y otra en materia penal.

Para lo anterior es necesaria la extinción de la tercera Sala Unitaria Penal, para quedar únicamente dos salas unitarias penales en la Capital, consecuentemente se extingue la denominada Sala Penal Colegia "B", toda vez que como se aprecia estas conocen en promedio de 147 tocas al año y que divididos en promedio los tocas que conoce por año (440) entre las dos salas serían 220 tocas, lo cual no representa una sobre carga de trabajo.



"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

En cuanto a la Sala Penal Colegiada "B", debe decirse que la misma fue diseñada para un proceso de transición del Sistema Penal Mixto Inquisitivo al Sistema Penal Acusatorio, en la que sus integrantes fueran conociendo de los asuntos del Nuevo Sistema en la medida que fueran disminuyendo los asuntos del anterior sistema; sin embargo a la fecha no ha ocurrido así debido a que la Sala Penal Colegiada "C" ha fungido como Unitaria y Colegiada a la vez, por lo que para los efectos de que un Magistrado se incorpore a la Sala Colegiada "C" será en el orden de la ponencia y conforme las necesidades del Sistema Penal Acusatorio.

En razón de lo anterior, y en términos del artículo 9, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es necesaria la readscripción de Magistrados que integraran la Sala Civil Unitaria y la Sala Penal Unitaria con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango., por lo que se:

ACUERDA

PRIMERO. Se reestructura el número de Salas Unitarias con residencia en Gómez Palacio, Durango, a efecto de que la actualmente existente deje de ser de competencia mixta y se especialice por materia en Penal y se crea otra Sala Unitaria con competencia especializada en materia Civil, conociendo por extensión de Familiar y Mercantil, para conformarse de la siguiente manera: Sala Civil Unitaria y Sala Penal Unitaria, con competencia en los Distritos Judiciales Segundo, Tercero, Noveno, Décimo y Décimo Segundo, que tendrán residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con competencia de segunda instancia en lo que corresponda a las Salas Unitarias en cada materia conforme a las leyes aplicables.

SEGUNDO. Se extingue la Sala Penal Colegiada "B" con residencia en la ciudad de Durango, Durango; por lo que se modifica la denominación de

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

las ponencias que la integraban para quedar como sigue: Primera Sala Penal Unitaria "B" y Segunda Sala Penal Unitaria "B" con competencia en los Distritos Judiciales Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y Décimo Tercero y en la materia y demás que ya corresponde de acuerdo a las leyes aplicables.

TERCERO. En consecuencia los Tocas del conocimiento de la ponencia extinta se repartirán entre las dos restantes, los números nones a la Primera y los pares a la Segunda, a fin de continuar su sustanciación. Por lo que respecta a la Unitaria de Especialidad Civil conocerá los Tocas de carácter civil, familiar y mercantil, y la Unitaria de Especialidad Penal conocerá los Tocas penales; en consecuencia procédase a su distribución.

CUARTO. La Secretaría de Acuerdos de la actual Sala Unitaria con residencia en Gómez Palacio, Durango, fungirá con las facultades y atribuciones inherentes al cargo para las Salas Unitaria Civil y Penal. El personal jurisdiccional y administrativo de las actuales salas, será distribuido conforme a las necesidades de las Salas que se reestructuraron, en consecuencia procédase a efectuar los trámites administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de lo anterior; gírense los oficios correspondientes al Consejo de la Judicatura para su ejecución, se autoriza al Secretario General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia para que realice las diligencias que sean necesarias para tal efecto.

QUINTO. Este acuerdo surte efectos a partir de su aprobación, se ordena la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Cúmplase.



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

Así lo acordaron los Magistrados integrantes del H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ** (Presidente), **GERARDO ANTONIO GALLEGO ISAIAS** (Vicepresidente), **MARTHA XÓCHITL HERNÁNDEZ LEYVA**, **ENRIQUE GARCÍA CARRANZA**, **ROCÍO VALLES MARTÍNEZ**, **SUSANA PACHECO RODRÍGUEZ**, **JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ**, **FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ**, **JOSÉ GERARDO FAVELA VARGAS**, **LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, **ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS**, **JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ NOVOA**, **AURELIO ALVARADO FAVILA**, **HÉCTOR JAVIER ROSALES BADILLO**, **JUANA MARGARITA PERALTA CABALLERO**, **JOSÉ ELÍAS BECHELANI DE LA PARRA**, **JUAN GUILLERMO TORO LERMA** y **MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO**, con el Secretario General de Acuerdos del Pleno **JOSÉ BENEDICTO SARABIA REYES**, que da fe. Firmas ilegibles.
Rúbricas. -----
DURANGO, DURANGO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. JOSÉ BENEDICTO SARABIA REYES



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	FONDO DE APORTACIONES PARA	TOTAL
CANATLÁN	2,758,957.90	11,746.95	69,354.92	1,839,938.89	1,252,852.74		5,932,851.40
CANELAS	664,427.61	1,344.09	11,643.27	618,095.31	164,461.61		1,459,971.89
CONETO DE COMONFORT	687,051.34	181.17	12,408.40	462,844.56	180,740.20		1,343,225.67
CUENCAME	2,914,092.30	3,797.16	74,303.07	1,774,515.68	1,343,143.04		6,109,851.25
DURANGO	46,777,277.18	839,059.32	1,272,879.17	11,208,279.87	23,231,578.76		83,329,074.30
SIMÓN BOLÍVAR	1,078,490.19	1,213.44	24,634.97	982,556.76	424,081.14		2,510,976.50
GÓMEZ PALACIO	26,511,472.91	343,999.22	718,400.78	8,054,659.60	13,086,108.88		48,714,641.39
GUADALUPE VICTORIA	2,912,893.58	11,307.16	75,154.17	1,798,513.17	1,358,623.66		6,156,491.74
GUANACEVI	1,060,492.29	1,983.74	23,773.58	847,151.35	404,929.86		2,338,330.82
HIDALGO	677,529.81	111.28	11,912.73	301,030.55	170,167.09		1,160,751.46
INDE	736,535.06	581.10	13,839.36	303,064.74	210,664.07		1,264,684.33
LÉRDO	11,259,253.13	95,252.71	308,680.29	3,084,517.57	5,627,403.86		20,375,107.56
MAPIMÍ	2,160,925.56	4,687.03	55,634.93	1,210,458.09	1,002,928.55		4,434,634.16
MEZQUITLÁN	2,737,603.79	799.33	73,466.32	6,876,311.83	1,332,450.24		11,020,631.51
NAZAS	1,211,674.22	3,190.23	28,495.40	658,927.02	495,180.26		2,397,367.13
NOMBRE DE DIOS	1,673,935.44	6,070.87	41,381.34	1,043,229.53	737,643.43		3,502,260.61
OCAMPO	1,024,874.77	1,727.73	22,624.47	569,412.30	384,062.94		2,002,702.21
EL ORO	1,147,073.79	7,290.26	26,117.68	594,175.60	451,651.00		2,226,308.33
OTAZU	712,288.32	0.00	13,686.51	873,200.97	207,791.38		1,806,967.18
PANUCO DE CORONADO	1,206,782.19	8,015.07	27,501.52	823,052.15	475,869.39		2,541,220.32
PEÑÓN BLANCO	1,063,838.26	2,331.40	24,367.64	739,123.77	417,856.97		2,247,518.04
POANAS	2,200,754.49	8,314.72	55,293.57	1,294,793.31	994,190.77		4,553,346.86
PUEBLO NUEVO	4,128,711.26	5,371.49	108,287.80	4,034,946.05	1,961,489.96		10,238,806.56
RODEO	1,219,460.68	3,553.04	29,114.42	718,081.85	510,221.99		2,480,431.98
SAN BERNARDO	646,650.01	2,448.98	10,368.10	339,973.36	136,971.54		1,136,411.99
SAN DIMAS	1,834,132.27	-7,909.20	44,121.96	2,434,491.42	785,641.32		5,090,477.77
SAN JUAN DE GUADALUPE	775,190.00	865.77	15,172.30	649,134.69	237,276.37		1,677,639.13
SAN JUAN DEL RÍO	1,176,270.31	1,813.48	27,190.40	912,113.88	472,996.69		2,590,394.76
SAN LUIS DEL CORDERO	581,574.88	559.92	8,096.84	159,480.68	87,018.62		836,730.94
SAN PEDRO DEL GALLO	570,477.58	1,191.11	7,276.30	119,072.04	68,186.53		766,203.56
SANTA CLARA	828,084.70	1,224.07	17,239.07	705,445.92	279,409.18		2,510,090.88
SANTIAGO PAPASQUIARIO	3,808,149.80	30,686.23	98,850.15	3,154,116.86	887,502.19		3,554,832.61
SUCHIL	821,768.71	2,875.29	16,817.43	1,794,075.86	885,878.90		
TAMAZULA	2,348,667.17	185.55	58,624.79	532,587.44	269,753.75		
TEPEHUANES	1,145,443.68	9,324.34	25,131.27	3,840,249.92	1,052,043.60		
TLAHUAILO	1,945,039.91	2,185.21	49,318.43	901,482.23	428,709.36		
TOPÍA	925,182.84	1,092.14	20,442.03	670,786.87	581,623.44		
VICENTE GUERRERO	1,874,056.20	4,332.70	47,176.30	979,613.16	342,369.01		
NUEVO IDEAL	2,299,029.27	14,045.73	57,790.33	1,298,412.57	842,536.58		
TOTALES	140,106,113.40	1,426,849.83	3,626,572.01	1,041,031.61	4,710,309.51	65,151,614.00	278,300,514.24
						67,989,365.00	
							SUBSECRETARIA DE INGRESOS

C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

LIC. IVONNE MATAJERA NÚÑEZ



**Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango**

El Gobierno del Estado de Durango
otorga a

Aleli Castro Ochoa

el Título de

Licenciada en Educación Preescolar

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobado en el Examen Profesional Reglamentario.

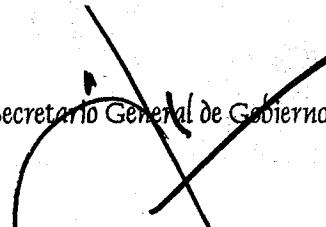
Dado en Durango, Dgo. el día 8 de Julio de 2011.

El Gobernador Constitucional del Estado



Jorge Herrera Caldera
C. C. P. Jorge Herrera Caldera


El Secretario General de Gobierno


C. Ing. Hector Eduardo Vela Valenzuela

La Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango


C. Profa. Luz María López Amaya

PERIODICO OFICIAL

D A C 11

Titulo No. 2093

Acta de Examen Profesional

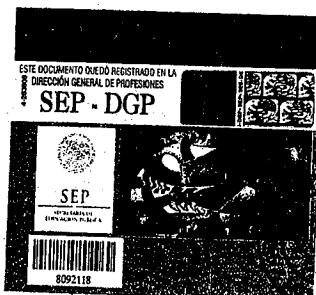
Alej. Casas Ochoa
Firma del (la) interesado (a)

No. L33 - 002Fecha 20 - Junio - 2011Expedido en Durango, Dgo.Registro No. 2220Libro No. QUINCEFoja No. 40Lugar Durango, Dgo.Fecha 28 - Octubre - 2011

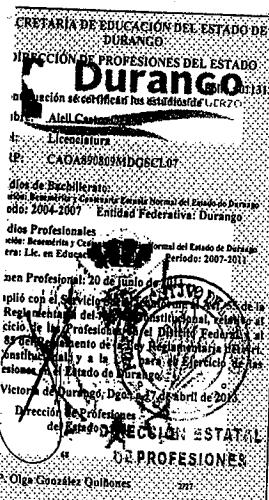
Refra. Luz María López Amaya
Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango



Angel Gerardo de Jesús Valles Mendoza
Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango



DIRECCIÓN GENERAL
DE PROFESIONES





Aniversario de
DURANGO
MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTÓRIA
1563-2013

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado